



Factura: 001-002-000030736

20181701081000922

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701081000922

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE: | 81 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:22) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3 |
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE ESTATUTOS |

| OTORGANTES | | | |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1707780688 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|----------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 05-10-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MOISES JIMENEZ |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1707780688 |

OBSERVACIONES:

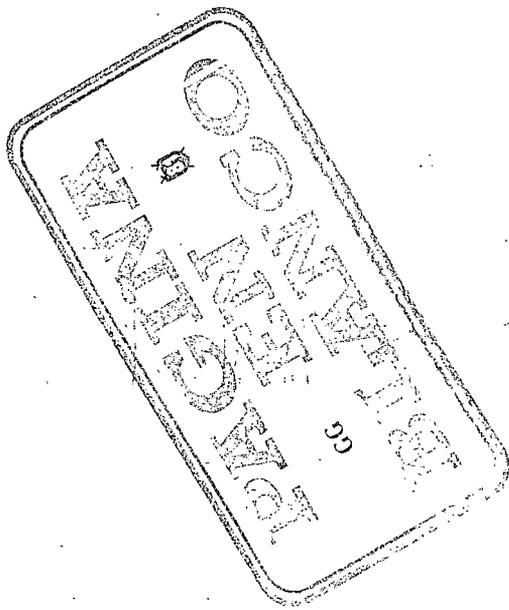
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMA
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



PB



N° TRAMITE: 88715-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 160751
26/11/18 15:18





Factura: 001-002-000030735



20181701081P04762

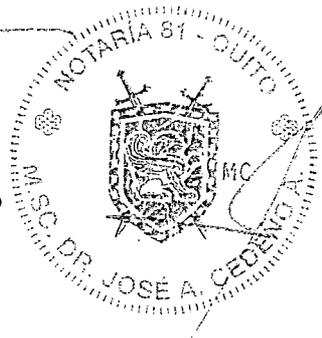


NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMÁS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

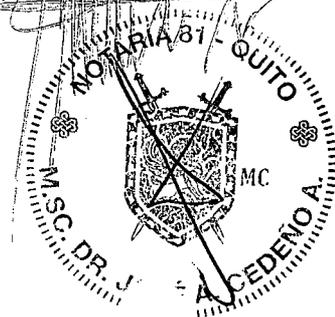
| Escritura N°: | 20181701081P04762 | | | | | | |
|-------------------------------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|--------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:21) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1792150418001 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | MOISES PATRICIO JIMENEZ CADENA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BELISARIO QUEVEDO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

| | |
|--|--------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20181701081P04762 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:21) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | www.sri.gob.ec |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 ...rio

2 ESCRITURA No.

| | | | | |
|-----------|---------|---------|----------|-------------|
| 3 2018 | 4 17 | 5 01 | 6 081 | 7 P04762 |
|-----------|---------|---------|----------|-------------|

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSHERCULES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

MC

18 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy
19 CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR JOSÉ
20 ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL
21 CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco-
22 DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece el señor
23 MOISES PATRICIO JIMENEZ CADENA, en su calidad de GERENTE
24 GENERAL y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
25 CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., según nombramiento que se
26 acompaña. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón Cayambe, Barrio
28 Ascázubi, Panamericana E35 a dos kilómetros de la Y de Cuzubamba y de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1. tránsito por esta ciudad de Quito, celular: cero nueve ocho siete ocho ocho
2. cero dos cinco siete, correo electrónico: moepatric@gmail.com, de ocupación
3. empresario, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien
4. de conocerlo doy fe, por haberme exhibido sus respectivos documentos de
5. identidad y papeletas de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan;
6. autorizándome la emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad
7. Ciudadana, el mismo que se adjunta como documento habilitante;
8. consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 78-2016 del Consejo
9. de la Judicatura; Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos
10. y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
11. y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
12. amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
13. escritura pública la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14. escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
15. Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA
16. DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., al tenor
17. de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
18. Interviene a la suscripción del presente instrumento público el señor MOISES
19. PATRICIO JIMENEZ CADENA, en su calidad de GERENTE GENERAL y
20. Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
21. PESADA TRANSHERCULES S.A., según nombramiento que se acompaña.
22. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
23. mayor de edad, domiciliado en el Cantón Cayambe, hábil en derecho y
24. legitima su comparecencia con el nombramiento que como documento
25. habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno)** La
26. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES
27. S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto
28. Suplente del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, el trece de Marzo

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

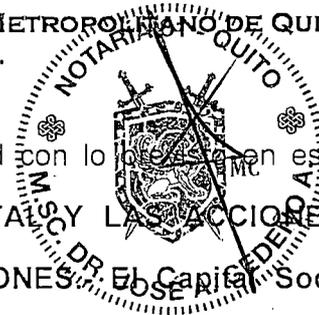


1 del dos mil ocho, legalmente aprobada por la Superintendencia de
2 Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la
3 Propiedad del Cantón Cayambe, el diecisiete de Julio del dos mil ocho. (DOS)
4 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
5 Otavalo, doctor Luis Fernando Vaca Mantilla, el diecinueve de Diciembre del
6 dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
7 Cantón Cayambe, el catorce de Enero del dos mil quince, se aprobó el
8 Aumento de Capital de la Compañía y la consiguiente Reforma de Estatutos.
9 **Tres)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón
10 Quito, doctor Diego Almeida Montero, el veintitrés de Diciembre del dos mil
11 catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
12 Cayambe, el veintisiete de Febrero del dos mil quince, se aprobó la
13 Modificación del Objeto Social de la Compañía y la consiguiente Reforma de
14 Estatutos. **Cuatro)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
15 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES
16 S.A., en sesión celebrada el primero de Octubre del dos mil dieciocho, resolvió
17 por unanimidad la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales
18 de la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA,**
19 **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**
20 **SOCIALES.-** Con tales antecedentes el compareciente en su calidad de
21 Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
22 DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., declara bajo juramento que la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el primero
24 de Octubre del dos mil dieciocho, cuyo ejemplar se adjunta como documento
25 habilitante, tomo las siguientes resoluciones: **UNO)** QUE se procede a la
26 Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA
27 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.; **DOS)**
28 **QUE** como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Codifican Íntegramente los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE
2 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., según el texto
3 que consta en el Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos
4 Sociales que a continuación se transcribe en este instrumento y que también
5 es parte integrante del acta de junta general extraordinaria de accionistas
6 antes descrita: **NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA**
7 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES**
8 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
9 **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
10 **NOMBRE Y DOMICILIO.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
11 PESADA TRANSHERCULES S.A., es una sociedad de nacionalidad
12 ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene
13 su domicilio principal en el CANTON CAYAMBE, Provincia de Pichincha,
14 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno
15 o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
16 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes
17 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
18 realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel
19 nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la
20 CAN, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los
22 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto la
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
24 permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la
25 Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
26 en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este
27 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
28 accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo establecido en estos
2 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**
3 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social
4 Pagado de la Compañía es de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.500,00), divididos en CIENTO
6 CUARENTA (140) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de VEINTE Y
7 CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00) cada una,
8 numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta inclusive. **ARTICULO**
9 **QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o
10 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
11 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos
12 legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el
13 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan
14 en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.
15 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
16 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
17 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá
18 representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
19 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
21 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
22 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se
23 transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la
24 Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente
25 negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo
26 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días
27 de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos
28 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado
2 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
3 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción
5 confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
6 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto
7 de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho
8 preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos
9 y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de veinte y cinco dólares de
10 los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada da
11 derecho a votar en proporción sobre el valor nominal de cada acción.
12 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**
13 **OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el **DIRECTORIO**, el
15 **PRESIDENTE** y el **GERENTE GENERAL**, quienes tendrán las atribuciones,
16 derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto
17 Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
18 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
19 compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con
20 el quórum y en las condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de
21 la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO**
22 **DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
23 General convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
24 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes
26 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán
27 el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios
28 realizados en el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

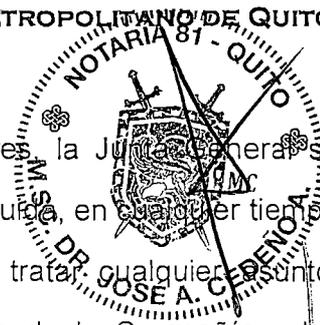


1 distribución de beneficios y de la formación del fondo de reservas.
2 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
3 le corresponde según estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
4 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
5 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
6 Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito
7 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
8 Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones
10 que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y
11 al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
12 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
13 Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
14 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
15 que en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
16 individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria
17 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán nulas todas
18 las deliberaciones y las resoluciones relacionadas con asuntos no expresados
19 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.-** Para que la
20 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
21 válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
22 Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representan por lo
23 menos el 50% del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse
24 a la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
26 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
27 primera convocatoria, la segunda convocatoria se constituirá con el número
28 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
2 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
3 tomadas con la mayoría simple de los votos del capital social pagado
4 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. Según lo
6 establece el artículo 210 de la Ley de Compañías: Las acciones con derecho
7 a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que
8 restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar; por
9 lo tanto, el derecho a voto se toma en base del capital social pagado que tenga
10 cada accionista en la compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM**
11 **MAYORIA ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
12 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
13 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
14 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen
16 por lo menos el 50% del capital pagado, en caso de no realizarse segunda o
17 tercera convocatoria, se sujetará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de
18 Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
19 **REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse
20 representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y
21 atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al
22 Presidente y/o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede
23 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea
24 el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
25 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
26 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar
27 en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
3 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los
5 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
6 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
7 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
10 **JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá certificarse el acta de
11 deliberaciones y acuerdos con las firmas del Presidente y el Secretario de la
12 junta. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá una copia del
13 acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
14 en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a cada
15 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
16 Junta. Las actas deberán realizarse a máquina, en hojas debidamente
17 foliadas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
18 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
19 Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada
20 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará
21 como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un
22 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Ejercer las facultades y
24 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan
25 como de su competencia privativa, a) Interpretar en forma obligatoria para
26 todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en
27 éstos Estatutos, b) Elegir y remover a los miembros principales y suplentes
28 del Directorio, c) Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía, e) Conocer
2 y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas
3 y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario
4 acerca de los negocios de la Compañía, f) Conocer acerca de la distribución
5 de beneficios, designación de las partes beneficiarias y de la amortización de
6 acciones, g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles
7 de la Compañía, h) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de
8 la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación
9 de la Compañía, i) Fijar periódicamente los montos y cuantías que la Junta
10 General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y
11 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
12 contratos en forma conjunta, j) Disponer que se inicien las acciones
13 correspondientes en contra de los administradores, una vez que se haya
14 probado las irregularidades cometidas, k) Fijar las remuneraciones del
15 Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y Comisarios de la
16 Compañía, para lo cual el Directorio pondrá en consideración de la Junta
17 General una propuesta según la situación económica y financiera de la
18 Empresa, L) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer
19 las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
20 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen
21 expresamente a otro organismo.- **DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará
23 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro miembros Principales y
24 cuatro Suplentes. Los Directores Principales serán designados Primero,
25 Segundo, Tercero y Cuarto. El Presidente, los Directores principales y
26 suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán
27 en sus cargos **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del
28 Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Directores

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se
2 encuentran reemplazando a los principales. El Presidente de España
3 del Directorio tendrá en él, voz deliberativa y voto como los demás miembros
4 actuantes de este órgano. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal
5 del Presidente, le reemplazara el primer vocal principal del Directorio o en su
6 orden. Si la falta, ausencia o impedimento fuere definitiva, el Directorio
7 comunicará el particular a la Junta General para que resuelva la designación
8 del reemplazante. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES**
9 **SUPLENTES.**- Los Directores suplentes serán designados primero, segundo,
10 tercero y cuarto suplentes y según sea el caso subrogarán a cualquiera de los
11 Directores principales en el orden de su designación. Serán convocados para
12 que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de hasta
13 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa de cualesquiera de
14 los directores principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante
15 quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del
16 cesante. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA A**
17 **REUNIONES Y DECISIONES.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
18 menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y
19 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o
20 a solicitud del Gerente General o por lo menos dos de sus miembros, sin
21 perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando
22 se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La
23 convocatoria será efectuada por escrito mediante carta enviada a la dirección
24 registrada por cada Director, o mail con por lo menos tres días de anticipación
25 con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para
26 las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus
27 integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En
28 caso de empate el Presidente del Directorio o quién lo presida tendrá voto

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1. dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en
2 asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un
3 documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los
4 miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del
5 mismo documento las copias con firmas autógrafas de estos documentos se
6 archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** El Directorio de la
8 Compañía será presidido por el Presidente o en su ausencia por el primer
9 Director o en su orden y actuará como Secretario el Gerente General de la
10 Compañía o quien haya sido designado por el Directorio. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**
12 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los
13 Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales;
14 b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias
15 para su mejor funcionamiento y administración; c) Convocar a Junta General
16 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o lo
17 solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del
18 capital social; d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas
19 la terna seleccionada para designar al Gerente General de la Compañía; e)
20 Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la
21 Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades,
22 saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y
23 fondos para eventualidades; f) Resolver sobre las inversiones de las reservas,
24 tales como capital de trabajo, etc.; g) Decidir hasta la última reunión de la
25 próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los
26 funcionarios nombrados por la Junta; h) Examinar, cuando tenga a bien, los
27 libros, documentos y caja de la Compañía; i) Aprobar los presupuestos
28 elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; j)

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 Conocer y aprobar el correspondiente organigrama administrativo
2 operacional de la Compañía; k) Autorizar al Presidente y Gerente General la
3 realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía,
4 hasta por los montos y cuantías que sean fijados periódicamente; l) Autorizar
5 y determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de
6 cheques u otras transacciones bancarias; m) Designará cuando lo crea
7 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás
8 funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye
9 la representación legal de la Compañía; n) Poner a consideración de la Junta
10 General de Accionistas una propuesta sobre las remuneraciones del
11 Presidente, Gerente General, miembro del Directorio y los Comisarios de la
12 Compañía acorde a la situación financiera y económica de la Empresa; o)
13 Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le
14 correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables; p) Ejercer todas
15 las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y
16 estos Estatutos.- **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL**
17 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
18 General de Accionistas, puede o no ser accionista de la misma, ejercerá sus
19 funciones por **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Sus funciones se
20 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente de la Compañía los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones
23 de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas
24 reuniones; b) Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y
25 vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de las acciones; d)
27 Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta
28 General y al Directorio; e) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y
2 deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente
3 General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la
4 Junta General de accionistas designe al nuevo Gerente General. Siempre que
5 fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida
6 anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se
7 trate; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo
8 acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta
9 General de Accionistas y el Directorio; g) Cumplir con los demás deberes y
10 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los
11 presentes Estatutos.- **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO**
12 **OCTAVO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía
13 será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Para el
14 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones
15 **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Al Gerente General le corresponde
16 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Antes
17 de tomar posesión del cargo deberá rendir caución siempre cuando lo haya
18 fijado la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**
19 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más
20 amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía
21 con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones
22 impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el
23 Directorio. En particular a más de la representación legal de la Compañía le
24 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar
25 todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía,
26 orientadas a la consecución de su objetivo; b) Presentar anualmente a la Junta
27 General Ordinaria de Accionistas para su aprobación: Balance General y
28 Balance de Resultados, Informe Económico; c) Mantener la información

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



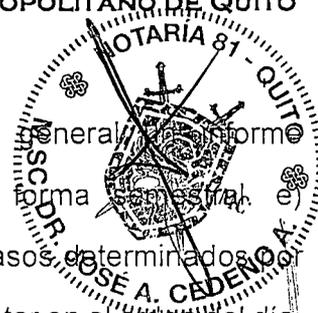
1 operacional y económica al día para cada sesión del Directorio; **d)** Emitir un
2 informe mensual sobre los aspectos económicos y sus atribuciones; **e)**
3 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,
4 así como sus deberes y atribuciones, debiendo previamente informar al
5 Directorio antes de su ejecución; **e)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y
6 servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
7 de los documentos de la Empresa; **f)** Conjuntamente con el Presidente podrán
8 abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá
9 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa
10 las instrucciones del Directorio; **g)** Librar, aceptar y endosar letras de cambio
11 y cualesquiera otros actos de comercio, relacionados con su objetivo; **h)**
12 Presentar a consideración del Directorio de la Compañía un balance de
13 comprobación semestral sobre la situación financiera, económica y contable
14 de la Compañía; **i)** Formular los balances y el inventario final de cada ejercicio
15 económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **j)** Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que
17 superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de
18 Accionistas y el Directorio; **k)** Constituir para los efectos de la Ley,
19 apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el
20 presente Estatuto; **l)** Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
21 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas y Directorio; **m)** Ejercer
22 y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
23 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a
24 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

25 **ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACIONES DEL REPRESENTANTE**
26 **LEGAL.-** En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente
27 General de la Compañía este será reemplazado por el Presidente de la
28 Compañía, quien le subrogara en la representación legal, judicial y

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 extrajudicial de la Empresa dentro de los límites impuestos en este Estatuto,
2 con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos previstos por la Ley
3 y hasta que el titular reasuma sus funciones o en su defecto y en forma
4 inmediata la Junta General de Accionistas resuelva la designación del nuevo
5 Gerente General de la Compañía. Siempre que fuere posible, el Gerente
6 General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente,
7 sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate, de igual forma en el
8 caso de que el Presidente no pueda reemplazar temporalmente al Gerente
9 General. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
10 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
12 **TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los
14 que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
15 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía.
16 Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
17 determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
18 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-**
19 Según lo establece el artículo 279 de la Ley de Compañías son atribuciones y
20 obligaciones de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración
21 de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino
22 también a las normas de una buena administración. Sin perjuicio de lo antes
23 mencionado son atribuciones y obligaciones de los comisarios: a) Cerciorarse
24 de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y
25 gerentes en los casos en que fueren exigidas; b) Exigir a los administradores
26 la entrega del balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier
27 momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la
28 compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 de pérdidas y ganancias y presentar a la junta General de accionistas informe
2 debidamente fundamentado sobre los mismos de forma mensual; e) Convocara
3 Convocara a juntas generales de accionistas en los casos determinados por
4 la Ley; f) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día
5 previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean
6 convenientes; g) Asistir con voz informativa a las juntas generales; h) Vigilar
7 en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; i) Pedir informes a los
8 administradores; j) Proponer motivadamente la remoción de los
9 administradores; y, k) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba
10 acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El
11 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente
12 responsables con los administradores. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que
14 correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de
15 cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA**
16 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá
17 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento
18 de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por
19 lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las
22 que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de
23 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
24 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
25 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será
26 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en
27 el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por
28 lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se
2 estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
3 Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
5 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la
6 Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta
7 General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía
8 como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo
9 anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la
10 Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías
11 Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
12 **CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
13 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
14 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
15 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
16 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
17 para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
18 **SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya
19 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
20 Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a
21 la fecha en que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía,
22 las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO:**
24 Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
25 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
26 los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,
27 por consiguiente no son susceptibles de negociación. - Dos. La Reforma del
28 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
2 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. - Tre.
3 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
4 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
5 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
6 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. - Cuatro. Si
7 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **HASTA AQUÍ LOS**
10 **ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
11 **CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.- TRES)** Se aclara que las
12 reformas son relativas a lo siguiente: Una mejor descripción de las
13 atribuciones de la junta general de accionistas, formas de convocatoria a las
14 juntas generales; creación del Directorio como un ente de apoyo para la
15 administración; se establece limitaciones a la administración en base de
16 cuantías periódicas para la ejecución de determinados actos y contratos y que
17 serán fijadas por la junta general; una mejor descripción de las atribuciones y
18 deberes del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios, etc.;
19 además se deja en claro que con esta reforma y codificación integral de los
20 estatutos sociales NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación
21 de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social de la
22 Compañía el cual ya fue modificado en el mes de Febrero del año dos mil
23 quince con autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, tampoco el
24 "Capital Social, valor de las acciones" y "Domicilio de la Compañía"; puntos
25 antes descritos que hubiesen necesitado de la aprobación previa de la
26 Superintendencia de Compañías; **CUATRO)** QUE la COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., a la presente
28 fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.-

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A la presente
2 escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El
3 nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria
4 de Accionistas del primero de Octubre del dos mil dieciocho; Estatutos Social
5 Codificado, copia de la convocatoria a junta general y más documentos.-
6 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
9 encuentra firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con
10 matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
11 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se
12 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
13 le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad
14 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO
15 CUANTO DOY FE.-

16
17
18
19 MOISES PATRICIO JIMENEZ CADENA

20 C.C. 1707780698

21
22
23
24
25 Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
26 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

27 El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



170778068-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMÉNEZ CADENA
 MOISES PATRICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 CAYAMBE
 STA ROSA DE CUSUBAMBA**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**LIGIA VICTORIA
 CAYANCELA MINCHALA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 TÍTULO DE ABOGADO
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA DRA
JIMÉNEZ MARTÍNEZ LIZARDO MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SEÑORA
CADENA JIMÉNEZ VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CAYAMBE
 2016-08-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-05

[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2012

008 JUNTA Nº
 008 - 305 NÚMERO
 17077806888 CÉDULA

JIMÉNEZ CADENA MOISES PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
GUAYLLABAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

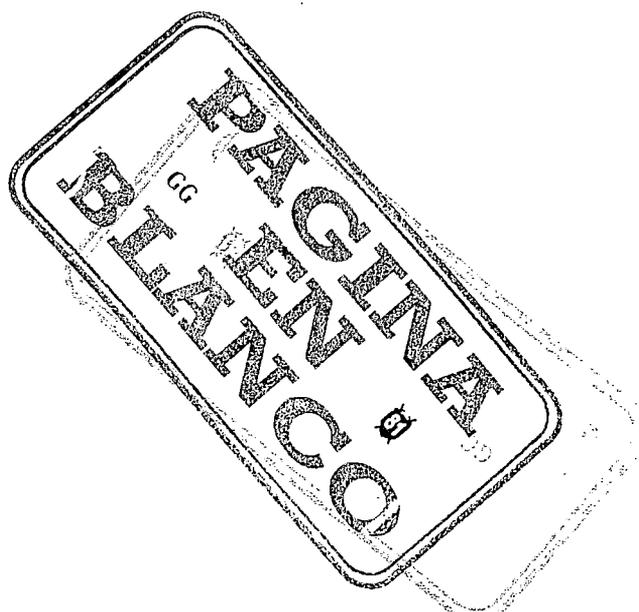


[Handwritten signature]

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ folio(s).

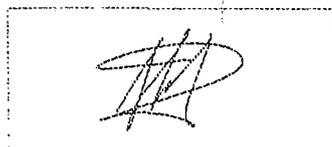
Quito a **05 de Julio de 2018**

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707780688

Nombres del ciudadano: JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/SANTA ROSA
DE CUSUBAMBA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAYAMCELA MINCHALA LIGIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: JIMENEZ MARTINEZ LIZARDO MOISES

Nombres de la madre: CADENA JIMENEZ VICTORIA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-161-98750



188-161-98750

Ing. Jorge Troya Fierles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



San Juan de Ascázubi a 06 de julio de 2017

Señor
MOISÉS PATRICIO JIMÉNEZ CADENA
Presente.-

De mi consideración:

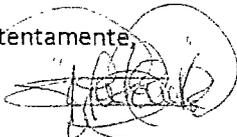
Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO TRANSHERCULES S.A celebrado el 25 de junio del 2017, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de esta Compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el registro mercantil del Cantón Cayambe, en tal virtud, ejercerá las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

Usted ejercerá la representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía, en forma individual de la Presidenta.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 13 de marzo del 2008 aprobada por la Superintendencia de Compañías por resolución N° 08.Q. 1J 001935, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio del 2008, en Tomo 50, repertorio (S)- 2596, partida 93.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que se digne su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

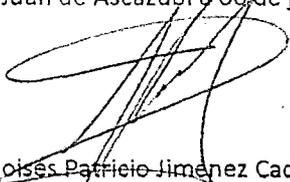
Atentamente,



f) María Eugenia Reinoso Mejía
PRESIDENTA

Por medio del presente, dejo constancia que acepto expresamente el cargo de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESA TRANSHERCULES S.A

San Juan de Ascázubi a 06 de julio de 2017



f) Moisés Patricio Jiménez Cadena
GERENTE GENERAL

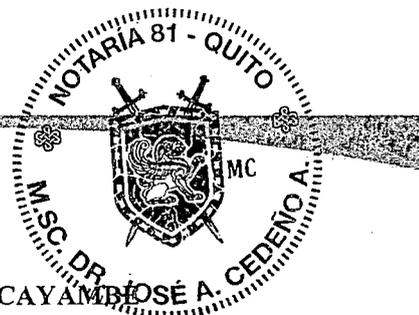
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al Interesado. En ~~2~~ hoja(s).

Quito, ~~05~~ 05 OCT 2018

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 871517

Título Documento Privado Documento Privado. Cantón : Cayambe Canton : CAYAMBE
Notaria : CUARTA DEL CANTON QUITO Fecha De Elección : 25/06/2017 Fecha De
Celebración Escritura : 13/03/2008

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL**

Registro : **Nombramientos**

Repertorio: 726 del 07-07-2017 15:35:09 Inscripción: 117 del 07-07-2017 15:49:04

No Identificación : 1281702 70325 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1750 Capital Autorizado : 1750 Acciones/Participaciones : 70 Valor : 25 Total : 1750

Comparecientes

| No. Id. | Nombre | Compareciente | Estado Civil | Id. |
|---------------|--|--------------------|--------------|---------|
| 1792150418001 | COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. | Compañía | No Aplicó | 1281702 |
| 1707780688 | JIMENEZ CAJENA MOISES PATRICIO | Gerente General | Casado | 1281702 |

Observaciones :

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSHERCULES S.A. POR EL PERIODO ESTADUTARIO DE DOS AÑOS.

Vcabezas\Jquishpe\Wvasquez

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN CAYAMBE
Msc. Dr. Milton H. Galleguilin
REGISTRADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

En el cantón Cayambe, Barrio San Juan de Ascázubi, el 1de Octubre del 2018, siendo las 16H15, en los locales de la Empresa, ubicado en la Panamericana E35 a 2Km de la Y de Santa Rosa de Cusubamba, se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., de conformidad con la lista de asistentes que se adjunta al expedientillo de esta junta.

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es US \$ 25,00.

Preside la sesión en calidad de Presidenta, la señora María Eugenia Reinoso; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Lic. Moisés Jiménez Cadena, Gerente General de la Compañía. La Presidencia solicita que por secretaria se constate el quórum en base de la lista de asistentes. La secretaria informa que se encuentra presente el 69,26% del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo tanto, la Presidenta declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas y solicita que se de lectura a la convocatoria, la misma que fue publicada en el Suplemento Guía Legal del Periódico El Comercio, el día 17 de Septiembre del 2018, conforme consta del ejemplar que se agregará al expedientillo de la presente acta. Se procede a dar lectura de la convocatoria, la cual textualmente dice:

CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.-

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías Codificada y a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el barrio San Juan de Ascázubi de la ciudad de Cayambe, instalaciones de TRANSHERCULES avenida Panamericana E35 a 2Km de la Y de Santa Rosa de Cusubamba, el día lunes 01 de Octubre del 2018, a las 16:00 Horas, con el objeto de tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Especial e individualmente convocamos a los Comisarios de la Compañía señores Eduardo Galarza y Fabián León. Los documentos que serán conocidos por la junta se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Empresa. Los accionistas que hasta la presente fecha hayan registrado su dirección electrónica en las oficinas de la Compañía, serán adicionalmente convocados por este medio.- Atentamente.- María Eugenia Reinoso – PRESIDENTA.- Lic. Moises Jiménez Cadena - GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL.-

En consideración de los presentes el orden del día, este es aprobado por unanimidad. -

Se entra a tratar el UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Toma la palabra la señora Presidenta de la Junta quien manifiesta que la Compañía TRANSHERCULES S.A. se constituyó en el año 2008, por tanto han pasado más de diez años de su existencia legal, además actualmente nuestra Empresa tiene 91 accionistas, motivo por el cual se vuelve imperiosa la necesidad de proceder a realizar varias

modificaciones al estatutos social para una mejor administración y operatividad para lo cual se contrato al Dr. Iván Díaz Oquendo, especialista en el área societaria para que prepare un Proyecto de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, quien en dicha instancia expone que se efectuaron modificaciones especiales en lo siguiente: Una mejor descripción de las atribuciones de la junta general de accionistas, formas de convocar a las juntas generales, creación del Directorio como un ente de apoyo para la administración, establecer limitaciones a la administración en base de cuantías periódicas para la ejecución de determinados actos y contratos y que serán fijadas por la junta general, una mejor descripción de las atribuciones y deberes del Directorio, Presidente, Gerente General, Comisarios, nuevos períodos de duración para los cargos de administración y fiscalización, etc., además se deja en claro que en esta reforma de estatutos NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social de la Compañía" el cual ya fue modificado en el mes de Febrero del 2015 previa autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, del "Capital Social y valor de las acciones", "Domicilio de la Compañía", modificaciones antes descritas que hubiesen necesitado de la aprobación previa de la Superintendencia de Compañías.

La Presidencia solicita que a través de la secretaria se de lectura al Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., artículo por artículo.

A lo largo de la lectura del proyecto existe la intervención de varios accionistas de la Compañía sobre todo en los puntos relativos al objeto social, quórum de instalación de las juntas generales, atribuciones de la junta general en la parte relativa a la fijación de las remuneraciones de los órganos de administración de la Compañía, plazo de duración de los cargos de Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y Comisarios, atribuciones y obligaciones Gerente General y Representante Legal, etc., habiéndose absuelto todas las inquietudes por parte del asesor legal de la Empresa, lo cual ha sido aceptado por todos los presentes.

La Junta General de Accionistas, en forma unánime, con el 100% del capital social concurrente, resuelve aprobar en todas sus partes, el Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A., el mismo que será parte integrante del expedientillo de esta acta de junta general, además se autoriza al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que proceda al otorgamiento de la escritura pública pertinente y realice las gestiones necesarias para su inscripción y notificación a la Superintendencia de Compañías.

Agotado el orden del día, la Presidenta otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 18H30.-


f) María Eugenia Reinoso
PRESIDENTA


f) Lic. Moisés Jiménez Cadena
SECRETARIO
GERENTE GENERAL

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

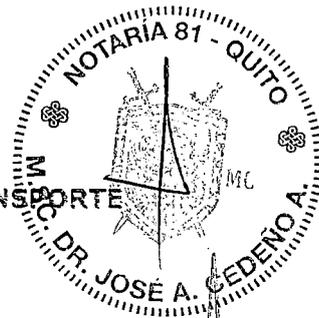
CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-0303, de fecha 12 de enero de 2015, el representante de la **COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPAÑÍA**.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, domiciliada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001935, de fecha 05 de junio del 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, de fecha 10 de diciembre de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los



DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SANCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
TERREZO
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA

CERTIFICO

Que el presente documento es
UN COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Departamento.

lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos: c) Además podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista; intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas que se dediquen al mismo objeto social. d) Podrá realizar todo tipo de actos o contratos, asociarse con compañías de idéntico objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos, además podrá fusionarse con otras, transformarse o ascidirse y emitir obligaciones. e) Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir sus cuentas de cualquier tipo de bancos e instituciones financieras, en fin realizar toda gestión conexas y permitida por la ley, para cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y necesario y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, Publicada en el registro Oficial número ochocientos ochenta y ocho. (sic)

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. (sic)

Por lo tanto se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO TERCERO**, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA,
FRENTE A
QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

Agencia Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PUNTA
CERTIFICADO
Que el presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Organización.

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de febrero de 2015.

Ing. Ximena Carrera Guerrón

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Mirkam Berru Tinzaray

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que no me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 2 foja(s).

Quito a 05 OCT 2015

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

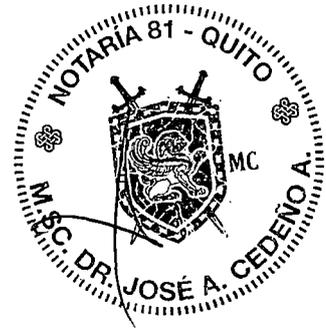
Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 02-RE-017-2015-ANT-DPP
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
repose en los Archivos de este
Departamento.

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
CALLE 10 DE AGOSTO
QUITO, ECUADOR

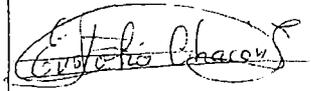
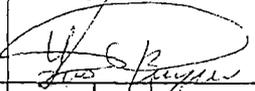
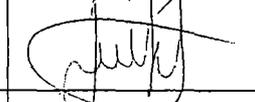
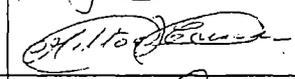
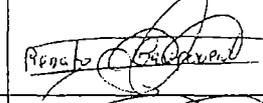
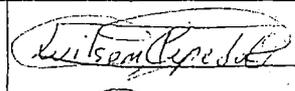
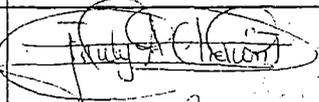
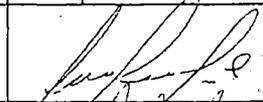
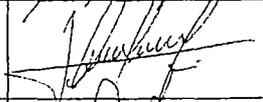
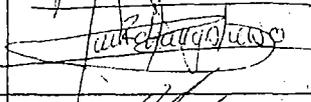
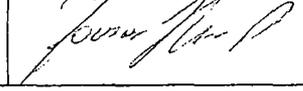


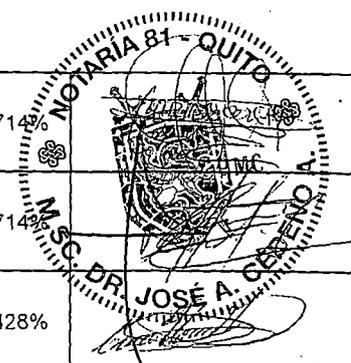
~~NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE: que una copia que antecede (a)
constante) en (ojata) (ojata) es fiel
y exacta) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelva al interesado.~~

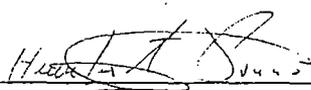
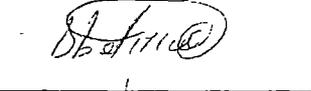
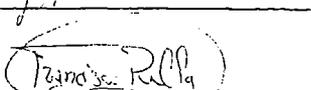
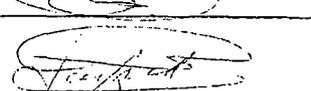
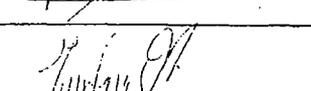
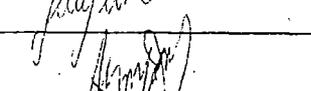
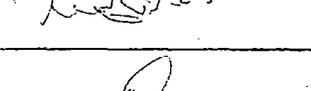
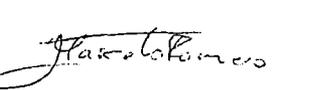
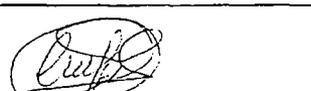
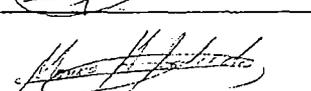
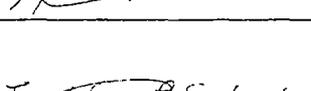
~~Quito, 05 OCT 2018~~

~~Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO~~

NOMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSHERCULES S.A.", REALIZADA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2018

| ORD. | IDENTIFICACION | APELLIDOS Y NOMBRES | CAPITAL | % PARTICIPACION | FIRMAS |
|------|----------------|--------------------------------------|---------|-----------------|---|
| 1 | 201817277 | ALBAN ESTRADA FRANKLIN EDUARDO | \$25 | 0,714% |  |
| 2 | 1704959764 | ALTAMIRANO LOPEZ CESAR BOLIVAR | \$50 | 1,428% |  |
| 3 | 1711730893 | BARAHONA CONDOR JOSE MARCELO | \$25 | 0,714% |  |
| 4 | 1707323950 | BASTIDAS ERAZO ANGEL ERNESTO | \$25 | 0,714% |  |
| 5 | 1710256387 | BOSQUE NARVAEZ LUIS ARNULFO | \$75 | 2,142% |  |
| 6 | 1002453205 | CAICEDO CUASQUER VERONICA MARGOTH | \$25 | 0,714% |  |
| 7 | 1709619041 | CAMINO VASQUEZ MILTON RODRIGO | \$25 | 0,714% |  |
| 8 | 0603362096 | CAMPOVERDE VALVERDE ORLI RENATO | \$25 | 0,714% |  |
| 9 | 1717757080 | CEPEDA GUAYTARILLA MARCO VINICIO | \$50 | 1,428% |  |
| 10 | 1708795271 | CEPEDA QUISHPE WILSON | \$75 | 2,142% |  |
| 11 | 1710484005 | CHACON JIMENEZ FREDY ABELARDO | \$50 | 1,428% |  |
| 12 | 1721929899 | CHALACAN CHAMORRO MELANIA ELIZABETH | \$25 | 0,714% |  |
| 13 | 0400251443 | CHANDI NARVAEZ AZAEL TOBIAS | \$25 | 0,714% |  |
| 14 | 0501584304 | CHANGOLUISA CHANGOLUISA LUIS RODRIGO | \$75 | 2,142% |  |
| 15 | 1715709083 | CHARFUELAN CHALPARIZAN JUAN JOSE | \$25 | 0,714% |  |
| 16 | 1714246244 | CHICO ALVAREZ RENAN JAVIER | \$25 | 0,714% |  |

| | | | | | |
|----|------------|---------------------------------------|-------|--------|---|
| 17 | 1709313447 | COLCHA PILCO MIRIAN JACKELIN | \$25 | 0,714% |  |
| 18 | 1708801756 | FARINANGO GUZMAN JUAN FRANCISCO | \$25 | 0,714% | |
| 19 | 1708160039 | FLORES ASCANTA EVA LUCRECIA | \$50 | 1,428% | |
| 20 | 1704690286 | FLORES ASCANTA GONZALO OSWALDO | \$25 | 0,714% | |
| 21 | 1720734324 | FLORES SANCHEZ GONZALO RICARDO | \$25 | 0,714% | |
| 22 | 401156971 | FRANCO VILLARREAL ROMULO RUBEN | \$25 | 0,714% | |
| 23 | 1712299617 | GALARZA CADENA EDUARDO GERMANICO | \$50 | 1,428% | |
| 24 | 1717938201 | GORDON ARTEAGA HOMERO VINICIO | \$25 | 0,714% | |
| 25 | 1713018487 | GUAITARILLA QUINCHIGUANGO HUGO VICTOR | \$50 | 1,428% | |
| 26 | 1715582993 | GUANOPATIN TATAYO JOULIET KARINA | \$25 | 0,714% | |
| 27 | 1703490936 | JIMENEZ CADENA LUIS JOEL | \$25 | 0,714% | |
| 28 | 1707780688 | JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO | \$175 | 5,000% | |
| 29 | 1714663174 | JIMENEZ CHACON VIVIANA MARIBEL | \$25 | 0,714% | |
| 30 | 1709779514 | JIMENEZ FLORES HERNAN SALUSTIO | \$50 | 1,428% | |
| 31 | 1719368597 | JIMENEZ ICAZA HENRY ELADIO | \$25 | 0,714% | |
| 32 | 1709036519 | LEON SANCHEZ PEDRO PABLO | \$25 | 0,714% | |
| 33 | 1714170584 | MARCIA GUALOTUÑA NATO | \$50 | 1,428% | |
| 34 | 1706869540 | MARTINEZ JIMENEZ WILSON WALTER | \$50 | 1,428% | |
| 35 | 1709934606 | MONTENEGRO GORDON CESAR RAFAEL | \$25 | 0,714% | |

| | | | | | |
|----|------------|------------------------------------|------|--------|---|
| 36 | 1707371157 | PARRA CHINACALLE HUMBERTO RAUL | \$50 | 1,428% |  |
| 37 | 1711460251 | PINEDA FLORES SEGUNDO ABELARDO | \$50 | 1,428% |  |
| 38 | 1719361089 | PULLA JIMENEZ ANA LUCIA | \$25 | 0,714% |  |
| 39 | 1718303587 | PULLA JIMENEZ FRANCISCO DAVID | \$50 | 1,428% |  |
| 40 | 1706869557 | QUINAHUANO QUINCHIGUANGO LEONARDO | \$75 | 2,142% |  |
| 41 | 1720178175 | QUINCHIGUANGO CEPEDA JOSE VINICIO | \$25 | 0,714% |  |
| 42 | 1707453419 | QUINCHIGUANGO JOSE VINICIO | \$25 | 0,714% |  |
| 43 | 1720880309 | QUISHPE FLORES LUIS GABRIEL | \$50 | 1,428% |  |
| 44 | 1713851275 | QUISHPE QUINAHUANO MANUEL NELSON | \$50 | 1,428% |  |
| 45 | 1713466066 | QUISHPE QUINCHUANGO LUIS HUMBERTO | \$25 | 0,714% |  |
| 46 | 1714592464 | QUISHPE TANDAYAMO MIGUEL ANGEL | \$50 | 1,428% |  |
| 47 | 1703490936 | REINOSO MEJIA MARIA EUGENIA | \$25 | 0,714% |  |
| 48 | 1709779514 | ROMERO MOLINA JOSE RIGOBERTO | \$50 | 1,428% |  |
| 49 | 1719368597 | ROMERO ROMERO MARCELO PATRICIO | \$25 | 0,714% |  |
| 50 | 1709069866 | SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO | \$50 | 1,428% |  |
| 51 | 1708468499 | SALCEDO GALARZA MONICA MARGOT | \$25 | 0,714% |  |
| 52 | 1710968726 | SALCEDO SALCEDO FERNANDO JOSE LUIS | \$50 | 1,428% |  |
| 53 | 1709036519 | SANCHEZ CEPEDA ADRIANA MARGARITA | \$25 | 0,714% |  |
| 54 | 1714193982 | SANCHEZ QUINAHUANO LUIS GONZALO | \$25 | 0,714% |  |

| | | | | | |
|----|------------|-------------------------------------|------|--------|--|
| 55 | 2300530918 | SANCHEZ QUISHPE FANNY IRENE | \$25 | 0,714% | |
| 56 | 1714170584 | SANCHEZ QUISHPE VICTOR HERNAN | \$25 | 0,714% | |
| 57 | 1709934606 | SANTILLAN CHACON DANY ROBERTO | \$25 | 0,714% | |
| 58 | 702773185 | SANTILLAN MARTINEZ JOSE EDWIN | \$25 | 0,714% | |
| 59 | 1711460251 | TADEO LEON DANILO FERNANDO | \$25 | 0,714% | |
| 60 | 1001552478 | TADEO CONGO OSWALDO WENSISLAO | \$25 | 0,714% | |
| 61 | 1713659967 | TITUANA CADENA WILSON GABRIEL | \$50 | 1,428% | |
| 62 | 1708209901 | UNAPUCHA GUANOPATIN LILIANA | \$25 | 0,714% | |
| 63 | 300664372 | VASQUEZ PINEIDA JANIO STALIN | \$25 | 0,714% | |
| 64 | 801373655 | VERDEZOTO RODRIGUEZ RAQUEL HERMINIA | \$25 | 0,714% | |

\$2.425 69,26%



NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En 2 (dos) fojas).

Quito a 05 OCT 2018

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792150418001
RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.

NOMBRE COMERCIAL: _____
REPRESENTANTE LEGAL: JIMENEZ CADENA MOISES PATRICIO
CONTADOR: CANENCIA PUMARICA EDWIN GEOVANNI
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: _____ **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/07/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/08/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 27/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: _____ **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Barrio: SAN JUAN Calle: AV. INTEROCEANICA Numero: S/N PN01 Interseccion: ENTRADA MONTESERRIN SAN JUAN Piso: 0 Oficina: PB Referencia ubicacion: A LADO AVISEA Telefono Trabajo: 022164444 Email: transhercules@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

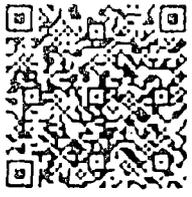
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | | | |
|-----------------------------------|---------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | 1 ZONA 9\ PICHINCHA | CERRADOS | 0 |

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede(n) en 2 hoja(s) útiles fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a 15 de Oct de 2018

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017000384870



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

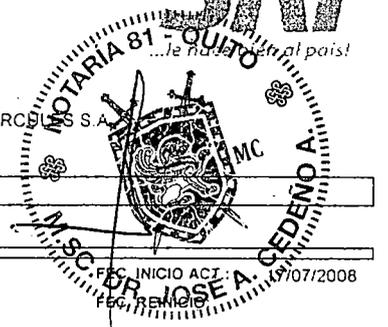
SRI
...le nuda el país!

NÚMERO RUC:

1792150418001

RAZÓN SOCIAL:

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

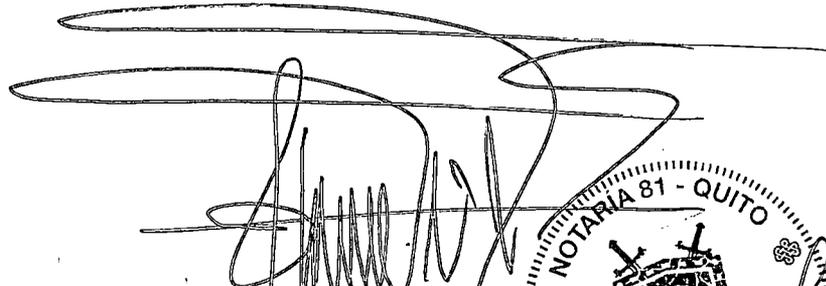
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Barrio: SAN JUAN Calle: AV. INTEROCEANICA Numero: S/N PN01 Interseccion: ENTRADA MONTESERRIN SAN JUAN Referencia: A LADO AVISEA Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022164444 Email: transhercules@hotmail.com



Código: RIMRUC2017000384870

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. **OTORGADO POR:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHÉRCULES S.A. FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.


Firmado) Dr. José A. Cedeno A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



RAZON: Tomo nota de la presente escritura de **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A**, celebrada el **13 de marzo del 2008**, otorgada por: **JOSE ROBERTO ALVAREZ SANCHEZ Y OTROS**, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes., Notario Público (s) Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, 09 de octubre del 2018.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



RR

FACTURA 119963(4)



Factura: 003-002-000119963



20181701004004008

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701004004008

| MATRIZ | |
|------------------------|---|
| FECHA: | 9 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:28) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINACION |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-03-2008 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | / |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ALVAREZ SANCHEZ JOSE ROBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1713086591 |

| A FAVOR DE | | | |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO: | REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 05-10-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20181701081P04762 |

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1652718

Título Escritura Publica Documento Público 05/10/2018

Notaria Octogesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario : DR. JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS

Registro : Registro Mercantil

Repertorio: 533 del Inscripción: 37 del 20-11-2018 11:00:46

No Identificación : 1281702 70325 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A. / Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1750 Capital Autorizado : 1750 Acciones/Participaciones : 70 Valor : 25 Total : 1750

Comparecientes

Table with 5 columns: No Id., Nombre, Comparece, Estado Civil, Id. It lists the Notary and the company being registered.

Table with 2 columns: No Id., Observación. It provides details for the registration entries.

Observaciones :

MEDIANTE LA PRESERENTE ESCRITURA SE PROCEDE A LA REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSHERCULES S.A.;

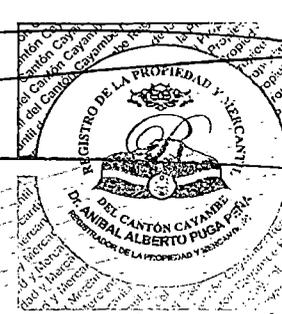
Y, COMO CONSECUENCIA DE LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SE CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA.

Largueros (MtipanluisaAsandovahl)

Handwritten signatures and stamps of the Notary and the company.



Registro de la Propiedad y Mercantil Del Cantón Cayambe



¡Calidad, Calidez y Transparencia en Nuestro Servicio!